



Interlocutorio	1810
Radicado	05266 31 03 003 2022 00240 00
Trámite	Acción popular
Demandante (s)	Margarita María Melguizo
Demandado (s)	Pentapel S.A.S
Asunto	Incorpora y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. Se incorporan memoriales de:

- 06 de octubre de 2022 allegado por la defensoría del pueblo
- 10 de octubre de 2022 allegado por la procuraduría general de Antioquia
- 20 de octubre de 2022 por la personería de sabaneta
- 28 de octubre de 2022 por el Municipio de Sabaneta

2. Dado el pronunciamiento de la Personería de Sabaneta, se ordenará vincular a: (i) Fiduciaria Corficolombiana S.A y Grupo Edumil S.A.S como propietario y tenedor respectivamente del inmueble ubicado en la calle 75 Sur 47-27 interior 101 del edificio Puerto Madero en el municipio de Sabaneta identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-1302792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, (ii) representante legal del Edificio Puerto Madero, lugar donde se encuentra el local objeto de la presente acción constitucional y (iii) Yaneth Rubiela Yepes Caro, en calidad de Inspectora de Policía del municipio de Sabaneta, por tener conocimiento del proceso verbal abreviado adelantado frente a los aquí accionados.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Vincular a la presente acción popular a (i) Fiduciaria Corficolombiana S.A y Grupo Edumil S.A.S como propietario y tenedor respectivamente del inmueble ubicado en la calle 75 Sur 47-27 interior 101 del edificio Puerto Madero en el municipio de Sabaneta identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-1302792 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, (ii) representante legal del Edificio Puerto Madero, lugar donde se encuentra el local objeto de la presente acción constitucional y (iii) Yaneth Rubiela Yepes Caro, en calidad de Inspectora de Policía del municipio de Sabaneta, por tener conocimiento del proceso verbal abreviado adelantado frente a los aquí accionados.

Segundo: Notifíquese el presente auto a los vinculados, en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Conforme a la disposición del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, por la secretaría del despacho remítase vía correo electrónico.

Tercero: Córrase traslado por el término de diez (10) días en garantía del derecho de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
24-11-2022
2022-00240

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb77b09f726fec7613ea237c1c4e0f9dab068ccf77d4d838f4c94554e2a64b4**

Documento generado en 24/11/2022 03:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>